MEMORANDO

(522)

Bogotá, D.C.,

PARA: **CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ**
Alcaldesa Local de Chapinero

DE: **MARICELA PALACIO RODRIGUEZ**
Apoyo a la Supervisión contrato CIN-416-2025

ASUNTO: Solicitud de Ampliación 4 Suspensión No. 1 del contrato de obra No. COP-415-2025

Cordial saludo respetada alcaldesa,

En mi calidad de apoyo a la supervisión, de contrato No. CIN-416-2025, el cual actúa como interventoría del Contrato de Obra COP-415-2025, designados mediante memorando 20265220002063 del 11/02/2026, cuyo objeto es: *"*CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE A MONTO AGOTABLE, ACTIVIDADES PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS PARQUES.*"*, me permito informar que:

Como antecedente, debe tenerse en cuenta que el contratista solicitó la suspensión inicial del Contrato No. 415 de 2025, la cual fue avalada por la Interventoría mediante Oficio No. INTCHAP-051-2026 del 15 de mayo de 2026. De conformidad con lo señalado en dicho documento, la suspensión del Contrato de Obra No. COP-415-2025 se sustentó en la necesidad de adelantar ajustes técnicos, administrativos y contractuales derivados de la ampliación del alcance inicialmente previsto, con ocasión de la posible incorporación de intervenciones en nuevos parques priorizados dentro del ejercicio de Presupuestos Participativos de la vigencia 2024.

Es menester señalar que el contrato fue estructurado bajo la modalidad de **monto agotable**, con el objeto de ejecutar actividades de mantenimiento y mejoramiento en parques priorizados por la comunidad de la localidad. Dentro del listado de treinta y ocho (38) parques definidos en el marco

de dicho proceso participativo, el Parque El Nogal ocupó el primer lugar de priorización al obtener la mayor votación ciudadana.

Así, durante la etapa inicial de ejecución contractual se adelantaron los análisis técnicos, financieros y presupuestales correspondientes, identificándose que la intervención integral inicialmente proyectada para el Parque El Nogal representaba aproximadamente el setenta por ciento (70 %) del valor estimado del contrato, principalmente por la ejecución de actividades de alto impacto económico, tales como la reposición del piso de caucho del área infantil y la realización de las obras complementarias requeridas. En consecuencia, la planeación contractual respondió adecuadamente a las condiciones, necesidades y recursos conocidos al momento de la estructuración del proceso, permitiendo proyectar únicamente intervenciones menores en algunos parques adicionales.

No obstante, una vez iniciada la ejecución contractual, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD– y la Alcaldía Local de Chapinero recibieron lineamientos y orientaciones del nivel central relacionados con la posibilidad de consolidar una alianza estratégica con la empresa SKECHERS Colombia, la cual manifestó su interés en participar en procesos de recuperación y mejoramiento de espacios recreativos mediante aportes directos destinados a la intervención del Parque El Nogal. Dentro de los componentes asumidos por dicho aliado estratégico se incluyó una de las actividades de mayor incidencia económica inicialmente contempladas dentro del contrato, correspondiente al suministro e instalación del piso de caucho del área infantil.

La materialización de esta articulación institucional constituyó una circunstancia sobreviniente, externa y ajena a la voluntad tanto de la entidad como del contratista, que modificó favorablemente las condiciones técnicas y financieras inicialmente previstas. Esta situación permitió liberar recursos que originalmente se encontraban destinados a la intervención del Parque El Nogal, generando la posibilidad de ampliar el impacto social y territorial del contrato mediante la incorporación de nuevos parques pertenecientes al listado previamente priorizado por la comunidad.

En atención a esta nueva realidad técnica y presupuestal, y con el propósito de optimizar la inversión de los recursos públicos bajo criterios de planeación, eficiencia, economía y mayor cobertura social, la supervisión consideró viable adelantar el diagnóstico técnico de parques adicionales para determinar la posibilidad de incorporarlos al alcance de la intervención. Sin embargo, durante dicho proceso se evidenció que las nuevas necesidades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento requerían actividades, especificaciones técnicas e insumos distintos a los inicialmente contemplados en el listado de precios unitarios del contrato, el cual había sido

estructurado principalmente con fundamento en las necesidades particulares del Parque El Nogal y en las intervenciones menores inicialmente proyectadas para otros escenarios.

En ese sentido, la necesidad de la suspensión inicial y de sus posteriores ampliaciones surgió como una medida técnica, administrativa y contractual necesaria para adelantar las verificaciones, análisis y ajustes requeridos, permitiendo definir de manera adecuada las nuevas intervenciones y garantizar la coherencia entre el alcance contractual, las actividades efectivamente requeridas, las especificaciones técnicas aplicables y los recursos disponibles. Lo anterior, con el fin de asegurar que la ampliación de la cobertura del contrato se realice bajo condiciones de viabilidad técnica, financiera, jurídica y operativa, sin afectar la adecuada ejecución de su objeto.

Como resultado de las verificaciones técnicas y de campo adelantadas durante el período de suspensión, se determinó la viabilidad de incorporar cuatro (4) parques adicionales al alcance de la intervención. De estos, tres (3) requieren la implementación de espacios destinados a parques para perros, en atención a las necesidades manifestadas por la comunidad y en concordancia con las posibilidades de intervención y los alcances técnicos previstos en el contrato.

No obstante, a la fecha de la presente justificación, si bien se han adelantado las gestiones técnicas y administrativas necesarias con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, incluyendo la realización de mesas de trabajo y reuniones de articulación interinstitucional orientadas a revisar, analizar y definir los lineamientos técnicos aplicables a la implementación de espacios destinados a parques para perros, aún se encuentra pendiente la emisión formal y por escrito del concepto técnico por parte de dicha entidad.

En el marco de las mesas interinstitucionales adelantadas, se han revisado los aspectos técnicos asociados a este tipo de infraestructura y se han adelantado las gestiones necesarias para consolidar los criterios que deberán ser observados en las intervenciones proyectadas. Como resultado de este proceso de articulación, el IDRD ha informado que se encuentra estructurando el concepto técnico correspondiente, cuya emisión se prevé dentro de un término de ocho (8) días. En consecuencia, a la fecha, no se cuenta aún con el documento formal que permita incorporar de manera definitiva dichos lineamientos a los análisis y documentos técnicos del contrato.

Esta circunstancia adquiere especial relevancia si se tiene en cuenta que tres (3) de los cuatro (4) parques adicionales identificados para su posible incorporación contemplan la implementación de este tipo de infraestructura. Por tanto, la formalización de las definiciones técnicas por parte del IDRD tiene una incidencia directa y sustancial sobre una parte significativa de las nuevas intervenciones proyectadas, así como sobre la determinación de las actividades, cantidades de obra,

especificaciones técnicas, materiales, insumos y demás condiciones requeridas para su adecuada ejecución.

En este contexto, no resulta técnica, administrativa ni contractualmente conveniente disponer el reinicio del Contrato No. 415 de 2025 sin contar previamente con el concepto técnico formal del IDRD, toda vez que dicho documento constituye un insumo necesario para consolidar y validar las condiciones bajo las cuales deberán ejecutarse las intervenciones relacionadas con los parques para perros. Un reinicio anticipado, sin contar con estas definiciones formalmente establecidas, podría generar incertidumbre respecto de las condiciones de ejecución, dificultar la consolidación de los ajustes técnicos y contractuales requeridos y propiciar la realización de actividades que posteriormente deban ser modificadas o ajustadas. Lo anterior podría afectar la eficiencia en la ejecución de los recursos públicos y generar reprocesos que pueden ser prevenidos mediante la culminación de las gestiones técnicas actualmente en curso.

En consecuencia, considerando que las mesas de trabajo y gestiones de articulación interinstitucional adelantadas han permitido avanzar sustancialmente en la definición de los aspectos técnicos requeridos, pero que aún se encuentra pendiente exclusivamente la formalización escrita del concepto por parte del IDRD, persisten temporalmente las circunstancias que dieron lugar a la suspensión y sus respectivas ampliaciones. Por lo anterior, se considera técnica y administrativamente procedente ampliar la suspensión del Contrato No. 415 de 2025 por un término de ocho (8) días calendario, plazo que corresponde al término informado por el IDRD para la emisión del concepto técnico debidamente estructurado.

La ampliación solicitada tiene como finalidad exclusiva permitir la culminación de esta gestión interinstitucional y contar con el documento técnico formal que establezca los lineamientos aplicables a la implementación de los parques para perros, de manera que, una vez superada esta circunstancia, puedan finalizarse los análisis correspondientes, consolidarse las especificaciones y cantidades requeridas y adoptarse las decisiones contractuales necesarias, bajo condiciones técnicas previamente definidas y verificadas.

Es importante precisar que esta situación no corresponde a deficiencias en la planeación contractual. Por el contrario, el contrato fue formulado y estructurado con fundamento en la información, condiciones, necesidades y recursos conocidos al momento de la elaboración del proceso contractual. La situación que actualmente motiva la ampliación de la suspensión se deriva de circunstancias sobrevinientes y de la necesidad de contar con lineamientos técnicos especializados de una entidad competente, en el marco de una gestión de articulación interinstitucional adelantada con posterioridad a la estructuración inicial del contrato.

Así mismo, la gestión adelantada con el IDRD ha permitido avanzar en la definición de los criterios técnicos requeridos y constituye una actuación orientada a garantizar que las eventuales intervenciones adicionales se ejecuten bajo parámetros institucionales adecuados, evitando decisiones anticipadas o ajustes posteriores que puedan afectar la adecuada utilización de los recursos públicos. En este sentido, los ocho (8) días adicionales solicitados corresponden a un término estrictamente necesario y acotado, directamente asociado al plazo informado por el IDRD para formalizar y remitir el concepto técnico requerido.

Así las cosas, la **Ampliación No. 4 de la suspensión No 1,** tiene como finalidad salvaguardar los principios de legalidad, planeación, responsabilidad, eficiencia, economía y adecuada gestión contractual, permitiendo que, antes del reinicio de la ejecución, se cuente con la totalidad de los lineamientos y definiciones técnicas requeridos para estructurar adecuadamente las nuevas intervenciones. De esta manera, se busca garantizar que la implementación de los cuatro (4) parques adicionales, particularmente las intervenciones relacionadas con los espacios destinados a parques para perros, se realice bajo condiciones de viabilidad técnica, jurídica, financiera y operativa, asegurando la correcta ejecución del objeto contractual y la óptima inversión de los recursos públicos.

Agotando entonces todos los recursos para el logro de actividades, por parte del contratista, y del equipo técnico del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, me permito recomendar generar la ampliación 4 a la suspensión 1 del contrato, por el estado actual de las obras y de las razones anteriormente expuestas que requieren se realice la ampliación de la suspensión temporal del contrato.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada y quedo atenta a las orientaciones necesarias para la ejecución del contrato.

Cordialmente,

MARICELA PALACIO RODRIGUEZ
APOYO A LA SUPERVISIÓN
CTO de interventoría No 416 de 2025, No. 20265220002063 del 11/02/2026

Anexo: 1. Solicitud de Ampliación 4 Suspensión 1 radicada por el contratista
2. Formato gco-gci-f017_v6 solicitud de modificación contractual 416-2025

Proyectó: Maricela Palacio Rodriguez - Contratista Apoyo a la Supervisión Cto. 416 de 2025 /CPS 093-2026
Reviso: Rossemberg Novoa /líder contratista de Infraestructura FDLCH CPS 019-2026
Carlos Andrés Vaca Goméz/ Contratista Despacho FDLCH CPS 001-2026